

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES Y ADMINISTRATIVAS "CENTURIA" CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE



ASOCIACIÓN DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y ENTIDADES
DE DESARROLLO SOCIAL "GRUPO LATINO DE EMPRENDEDORES"



Municipalidad de
San Lorenzo
del Campo Grande

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LOS INSTITUTOS
SUPERIORES DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA EDUPCA CREADA POR LEY DE LA
NACIÓN Nº 3693, CENTURIA CREADA POR LEY DE LA NACIÓN Nº 2947
E INTERREGIONAL CREADA POR LEY DE LA NACIÓN Nº 3629 (ASOCIACIÓN DE
INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA GRUPO
LATINO DE EMPRENDEDORES) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

En la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 17 días del mes de junio del
año dos mil veintidós; concurren, por una parte, los representantes legales, El
Dr. Emilio Armando Guevara Troche, en carácter de Presidente del C.S.E. G.L. y
Director Gral. "INTERREGIONAL", con C.I. Nº 1.904.009, y la **Mg. Luz María Benegas de**
Guevara, Vice-Presidenta del C.S.E. G.L. y Directora Gral. "CENTURIA", con C.I. Nº
1.590.229, y el **Mg. Abg. Martín Iván Schmeda Cuandú**, Secretario Gral. del C.S.E. G.L.
y Director Gral. "EDUPCA", con C.I. Nº 4.036.013, quienes conforman LOS INSTITUTOS
SUPERIORES DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA EDUPCA CREADA POR LEY DE LA NACIÓN
Nº 3693, CENTURIA CREADA POR LEY DE LA NACIÓN Nº 2947 E INTERREGIONAL
CREADA POR LEY DE LA NACIÓN Nº 3629 (ASOCIACIÓN DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN
SUPERIOR DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA GRUPO LATINO DE EMPRENDEDORES), con
domicilio en las calles Manuel Domínguez Nº 937 e/Parapiti y EE. UU., de la Ciudad de
Asunción, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**, domiciliada en las calles
España y San Lorenzo, República del Paraguay, representado en este acto por su
Intendente, El Sr. Felipe Sebastián Salomón Casola con Cédula de Identidad Civil
Nº 2.352.438, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN,
sujeto a las siguientes cláusulas y disposiciones.

PRINCIPIOS GENERALES:

Los Institutos superiores de Formación Universitaria EDUPCA creada por Ley de la
Nación Nº 3693, CENTURIA creada por Ley de la Nación Nº 2947 e INTERREGIONAL
creada por Ley de la Nación Nº 3629 (Asociación de Institutos de Educación Superior
de Formación Universitaria Grupo Latino de Emprendedores), previo estudio y
aprobación de los organismos legales pertinentes: Consejo Nacional de Educación
Superior (CONES), Cámara de Senadores, Cámara de Diputados, Poder Ejecutivo y
Ministerio de Educación y Ciencias Los Institutos superiores de Formación Universitaria
EDUPCA creada por Ley de la Nación Nº 3693, CENTURIA creada por Ley de la Nación
Nº 2947 e INTERREGIONAL creada por Ley de la Nación Nº 3629 (Grupo Latino de
Emprendedores), avalada por una experiencia educativa de diez años al servicio de la
educación, ofrece a la sociedad profesionales capaces de enfrentar los desafíos del
nuevo milenio y comprometidos en la construcción de una educación más justa y más





humana, a través de sus carreras de grado, cursos de capacitación y programas postgrado-----

Los Institutos superiores de Formación Universitaria EDUPCA creada por Ley de la

Nación Nº 3693, CENTURIA creada por Ley de la Nación Nº 2947 el NTERREGIONAL creada por Ley de la Nación Nº 3629 Grupo Latino de Emprendedores) promueve además actividades de extensión universitaria a través de proyectos de asistencia social a la comunidad de la cual forma parte. A su vez, la universidad promueve la investigación científica a través de la elaboración y ejecución de proyectos de investigación en diversas áreas, organización de encuentros académicos con profesionales nacionales y extranjeros como así también publicación de artículos científicos-----

CLAÚSULA PRIMERA – Del objeto: El presente Convenio Marco, tiene por objeto implementar un plan de apoyo interinstitucional en el que se pretende lograr el fortalecimiento de la capacitación y educación continua, específicamente apuntando a dos ejes fundamentales:

- **Educación:** Organización, Desarrollo y ejecución de cursos de actualización, seminarios, talleres, conferencias magistrales y programas de postgrado (diplomados, especializaciones, maestrías) sobre temas de interés común para ambas partes-----
- **Extensión Universitaria:** Desarrollo en conjunto de proyectos que apunten al acercamiento del estudiante de las diferentes carreras a la comunidad-----

Los Institutos superiores de Formación Universitaria EDUPCA creada por Ley de la Nación Nº 3693, CENTURIA creada por Ley de la Nación Nº 2947 el NTERREGIONAL creada por Ley de la Nación Nº 3629 (Grupo Latino de Emprendedores) considera la EXTENSIÓN como una de las funciones que aglutina en sí a las otras, es decir a la docencia y a la investigación, dando lugar a acciones integradoras, donde el estudiante accede a la oportunidad, entre otros desafíos, de tomar conciencia de su futuro rol como profesional y como ciudadano comprometido con la problemática socio-comunitaria de la sociedad en la cual se halla inmerso. Los Institutos superiores de Formación Universitaria EDUPCA creada por Ley de la Nación Nº 3693, CENTURIA creada por Ley de la Nación Nº 2947 e INTERREGIONAL creada por Ley de la Nación Nº 3629 (Grupo Latino de Emprendedores) a través de los Proyectos de Extensión y Responsabilidad Social, busca la formación integral del futuro profesional, desarrollando en él la creatividad, la innovación, el espíritu emprendedor, la capacidad de trabajar en equipo, la vivencia de valores éticos y morales, el sentido de pertenencia, la capacidad de adaptación a los cambios. (Se cancela en su totalidad)-----





De esta manera las actividades de Extensión abren espacios para el desarrollo de capacidades académicas, artísticas, deportivas, etc. Propicia que los estudiantes sean verdaderos protagonistas, al participar en eventos representando a la institución, y a través de las prácticas y pasantías laborales en empresas públicas y privadas, instituciones gubernamentales y no gubernamentales con la posibilidad de insertarse en el mundo laboral. Cuando en esta cláusula se habla de extensión estamos hablando de actividades que ayuden a la formación del estudiante fuera del aula, por ejemplo: La Junta Municipal organiza un evento cultural en espacio público de la ciudad, envían la invitación a la Los Institutos superiores de Formación Universitaria EDUPCA creada por Ley de la Nación N°3693, CENTURIA creada por Ley de la Nación N°2947 el NTERREGIONAL creada por Ley de la Nación N° 3629 (Grupo Latino de Emprendedores), ésta organiza la participación de sus alumnos a dicho evento, a los alumnos participantes se les adjudican unas horas, según Reglamento de Extensión, que al término de la carrera deben totalizar 100 hora-----

Los Institutos superiores de Formación Universitaria EDUPCA creada por Ley de la Nación N°3693, CENTURIA creada por Ley de la Nación N°2947 el NTERREGIONAL creada por Ley de la Nación N°3629 (Grupo Latino de Emprendedores) organiza una serie de Conferencias en su local, los alumnos participan de la misma, luego se procede como el ejemplo anterior-----

La práctica profesional y/o pasantía es el escenario académico donde, los estudiantes aplican sus conocimientos teóricos, desarrollan habilidades y técnicas profesionales, requisito previo a la graduación. Por ejemplo los estudiantes de cualquiera de las carreras, teniendo en cuenta la naturaleza de la carrera, en su lugar de trabajo, deberán totalizar aproximadamente 100 horas de prácticas profesionales-----

CLAUSULA SEGUNDA – De la programación de actividades: Todos los proyectos a ser emprendidos por ambas partes serán establecidos específicamente, en Actas Complementarias al presente Convenio Marco, que serán aprobadas y suscriptas por los niveles competentes de cada una de ellas, y pasarán a formar parte del presente Convenio Marco. En el desarrollo de las actividades programadas, se determinaran los aportes de cada parte en los convenios específicos a suscribir-----

CLAUSULA TERCERA–De la duración del convenio: El presente convenio, tendrá una duración de 05(cinco) años, a partir de la firma del mismo, pudiendo ser prorrogado o renovando de común acuerdo entre las partes-----

CLAUSULA CUARTA- De la publicación de Actividades programadas de capacitación: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser presentados, utilizados o publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación-----





correspondiente a cada una de las partes. En toda otra presentación, publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento-----

CLAUSULA QUINTA – De los beneficios otorgados para los As: Los Institutos superiores de Formación Universitaria EDUPCA creada por Ley de la Nación N°3693, CENTURIA creada por Ley de la Nación N°2947 el INTERREGIONAL creada por Ley de la Nación N° 3629 Grupo Latino de Emprendedores) concederá los siguientes beneficios, Funcionarios de la Junta Municipal de San Lorenzo, Familiares y ciudadanos asignados. Los mismos tendrán el beneficio de una beca completa sobre: matrículas y cuotas durante todo el proceso de la carrera, no así en cuanto a los pagos de las obligaciones a Derecho a Exámenes, Prácticas, Tesis y Titulación-----

CLAUSULA SEXTA – De los beneficios otorgados para las Comisiones Vecinales: Los Institutos superiores de Formación Universitaria EDUPCA creada por Ley de la Nación N°3693, CENTURIA creada por Ley de la Nación N°2947 e INTERREGIONAL creada por Ley de la Nación N°3629 Grupo Latino de Emprendedores), se comprometen a realizar con la Junta Municipal, tres talleres por año, a las comisiones vecinales, sobre los temas de Salud Ambiental, Derecho Ciudadano, Seguridad y Economía Familiar. Estos talleres se realizarán de forma gratuita y contarán con certificados-----

CLAUSULA SEPTIMA – De los nexos institucionales: Para facilitar el desarrollo de las actividades a ser implementadas a través de las actas complementarias, la Los Institutos superiores de Formación Universitaria EDUPCA creada por Ley de la Nación N°3693, CENTURIA creada por Ley de la Nación N°2947 El INTERREGIONAL creada por Ley de la Nación N°3629 (Grupo Latino de Emprendedores) y la JUNTA MUNICIPAL DE SAN LORENZO designarán hasta dos (2) representantes de cada institución. Las designaciones de los responsables, serán comunicadas por escrito, dentro los treinta días de la fecha de la firma del mismo-----

CLAUSULA OCTAVA – De la Rescisión Unilateral: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, con la sola comunicación de tal determinación por escrito, con sesenta (60) días de antelación; el escrito debe tener la firma de los que suscriben el presente Convenio Marco, como así también la firma responsable designado conforme a la cláusula sexta. La decisión de rescindir el contrato no afectará el cumplimiento de todas aquellas actividades estipuladas en las actas complementarias y que se encuentren en plena ejecución-----

CLAUSULA NOVENA – Domicilio: Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el primer párrafo del presente convenio, los cuales son válidos para las comunicaciones respectivas-----





ASOCIACIÓN DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y ENTIDADES
DE DESARROLLO SOCIAL "GRUPO LATINO DE EMPRENEDORES"



Municipalidad de
San Lorenzo
del Campo Grande

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Lorenzo, a los 17 días del mes junio del año 2022


Lic. Felipe Sebastián Salomón Casola
Intendente Municipal
Municipalidad de San Lorenzo
del Campo Grande

MG. ARO. MARTIN I. SCHMEIDA C.
Director General "EDUPPCA"-
Secretario Gral. Consejo Superior Ejecutivo


MG. LUZ MARÍA BENEZAS DE GUEVARA
Directora General "CENTURIA"-
Presidenta Consejo Superior Ejecutivo


DR. EMILIO A. GUEVARA T.
Director General "INTERREGIONAL"-
Presidenta Consejo Superior Ejecutivo